

Procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, han tenido entrada en este centro directivo los siguientes proyectos, a efectos de emisión del informe previsto en artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de formación profesional correspondiente al título de Técnico en Sanidad ambiental aplicada y la duración de los grados C, B y A contenidos en el mismo.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de formación profesional correspondiente al título de Técnico en Elaboración de productos alimenticios.

El objetivo de las propuestas es, respectivamente, establecer el marco normativo por el que se determina el ciclo formativo de grado medio de Sanidad ambiental aplicada y definir el plan de estudios de estas enseñanzas para la Comunidad de Madrid y establecer el marco normativo por el que se determina el ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimenticios y definir el plan de estudios de estas enseñanzas para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se pretende dar respuesta a las necesidades de personal cualificado que se han producido en el sector de la sanidad ambiental aplicada y en la industria agroalimentaria en la Comunidad de Madrid.

Respecto al impacto presupuestario, es necesario indicar que el ciclo formativo de grado medio en Sanidad ambiental aplicada, que tiene una duración de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos, se implantará en un grupo de primer curso en un centro público en el año académico 2026-2027. Como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas se creará un grupo, correspondiente al segundo curso, en el año académico 2027-2028.

Para implantar un grupo de primer curso en el año académico 2026-2027 se adecuarán los espacios existentes en el centro que resulten más idóneos, sin

necesidad de realizar gastos por obras de mejora. Por otro lado, los espacios se dotarán con el mobiliario y los equipamientos específicos necesarios para la impartición de los módulos profesionales. Este equipamiento específico, supone un coste de 23.860 € al que habría que añadir el coste de 11.157,29 €, para dotar de mobiliario un aula de informática.

Por consiguiente, el coste total, tanto del equipamiento específico como el del mobiliario de informática asciende a 35.017,29 €, que sería proporcionado con cargo al subconcepto 62804 del programa 321P (Gestión de Infraestructuras educativas) para el que existe crédito suficiente.

Respecto del plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de formación profesional correspondiente al título de Técnico en Elaboración de productos alimenticios, es necesario indicar que se implantará en un grupo de primer curso en un centro público en el año académico 2026-2027. Como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas, se creará un grupo correspondiente al segundo curso en el año académico 2027-2028.

Para implantar un grupo de primer curso en el año académico 2026-2027 se adecuarán los espacios existentes en el centro que resulten más idóneos, sin necesidad de realizar gastos por obras de mejora. Por otro lado, los espacios se dotarán con el mobiliario y los equipamientos específicos necesarios para la impartición de los módulos profesionales. Este equipamiento supone un coste de 35.867,33 con cargo al subconcepto 62804, «equipamiento docente» del programa de inversiones 321P, «gestión de infraestructuras educativas», y que disponen de crédito suficiente.

La existencia de crédito en el subconcepto 62804 del programa 321P se recoge en el informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en el que se confirma la existencia de crédito para llevar a cabo estas actuaciones

La implantación de ambos planes de estudios supone la necesidad de un incremento de cupo de profesores, por lo que la aprobación del proyecto tendrá impacto en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, cuestión que será informada por el centro directivo competente.

En todo caso, cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación y aplicación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles

de la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los límites presupuestarios establecidos para dicha sección.

Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente los proyectos de orden objeto del informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**